



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR: ENRIQUECIMIENTO DE LAS EXPERIENCIAS EDUCATIVAS, COMUNA DE PUNTA ARENAS, DURANTE EL PERIODO 2018, 2019 Y 2020.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 292

PUNTA ARENAS, 05 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575; La Ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fijó Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; Decreto Ley N° 180 de 1973; la Resolución Exenta RA N° 173/144/2018 que encomienda funciones directivas; en la Resolución Exenta RA N° 173/442/2018 del 25 de julio de 2018 que establece orden de Subrogancia de Dirección Regional de la JUNAEB Magallanes y Antártica Chilena; en la Ley N° 21.053 del Presupuesto del Sector Público para el año 2018; en la Resolución exenta N° 008 de 1986 que delega funciones que indica a los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 494 de fecha 27 de Febrero de 2013 que delega funciones a los Directores Regionales de JUNAEB por el Programa de Apoyo a la Retención Escolar; en la Resolución Exenta N° 808 de 2 de Mayo del 2018 que revoca parcialmente delegación de funciones otorgadas a directores regionales de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° 821 de 7 de Mayo del 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y llama a la presentación de Proyectos para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a las experiencias educativas" período 2018, 2019 y 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de Mayo del 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que modifica Resolución Exenta N° 821 de 7 de Mayo del 2018 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos y llama a la presentación de Proyectos para el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a las experiencias educativas" período 2018, 2019 y 2020 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; la resolución Exenta N°272 de fecha 03 de agosto de 2018 de la Dirección Regional de JUNAEB, que aprueba la adjudicación del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de



las Experiencias Educativas comuna de Punta Arenas a la Universidad de Magallanes periodo 2018, 2019, 2020; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) tiene como misión "Favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

2) Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en cumplimiento de sus objetivos institucionales desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para escolares del país.

3) Que, dentro del Programa de Salud del Estudiante, se encuentra el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento a la experiencia educativa" que otorga atenciones de apoyo psicosocial a estudiantes en condición de riesgo socioeducativo y embarazadas, madres y padres adolescentes, con la finalidad prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.

4) Que, a través de la Resolución Exenta N°821 y N°1010 de 7 y 16 de mayo de 2018 respectivamente, se aprobaron los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas.

5) Que, mediante Resolución Exenta N°272 de fecha 03 de agosto de 2018 de JUNAEB, se aprueba adjudicación del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas comuna de Punta Arenas a la Universidad de Magallanes periodo 2018, 2019, 2020.

6) Que, el Proyecto presentado para la ejecución del Programa de Apoyo a la retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas por la Universidad de Magallanes, se adecúa a los Términos Administrativos y Técnicos del Programa, aprobados por medio de Resolución Exenta N°821 y N°1010 de 7 y 16 de mayo de 2018 respectivamente.

7) Que, existe disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°135 de fecha 05 de septiembre del 2018, cargándose al ítem de presupuesto 24.03.169 "Habilidades para la vida".

Por las consideraciones antedichas

RESUELVO:

ARTICULO 1°: APRUÉBASE convenio de colaboración entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES Rut N° ~~72152700-8~~ con domicilio en ~~Avenida Bulnes N°01335~~, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, por un monto total de \$185.508.000 (ciento ochenta y cinco millones quinientos ocho mil pesos), para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de las Experiencias Educativas comuna de Punta Arenas periodo 2018, 2019, 2020, cuyo texto se inserta a continuación:



**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR:
"ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA"
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PERIODO 2018, 2019 Y 2020**

En Punta Arenas, a 06 de agosto de 2018 entre la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED], representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], de la comuna y ciudad de Punta Arenas en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Universidad de Magallanes, RUT [REDACTED] representada legalmente por su Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad [REDACTED], en adelante la "Universidad", ambos con domicilio en [REDACTED], de la comuna y ciudad de Punta Arenas han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa" en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
- 5.- Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de Mayo del 2018 y modificadas por Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de Mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad Universidad de Magallanes.
6. Que, en atención a lo anterior, JUNAEB y la Universidad de Magallanes han convenido celebrar el convenio del que dan cuenta las siguientes cláusulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas partes, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los estudiantes beneficiarios.

SEGUNDO: OBJETO.

JUNAEB y la Universidad acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto aprobado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, en 6 establecimientos educacionales de la comuna de Punta Arenas, de acuerdo al siguiente detalle:



Nombre del Proyecto	RBD-DV	Nombre del Establecimiento	Monto Total del convenio periodo 2018, 2019 y 2020
Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa"	8430-1	Liceo polivalente Sara Braun.	\$ 185.508.000 (ciento ochenta y cinco millones quinientos ocho mil pesos) para el periodo 2018, 2019 y 2020. El monto anual asciende a \$61.836.000
	8425-5	Liceo polivalente María Behety de Menéndez.	
	24316-1	Liceo Cardenal Raúl Silva Henríquez.	
	8424-7	Instituto Superior de Comercio José Menéndez.	
	8427-1	Liceo Industrial Armando Quezada Acharán	
	8429-8	Liceo Luis Alberto Barrera	

TERCERO: MARCO REGULATORIO.

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018, ambas suscritas por el Secretario General de JUNAEB.
- b) Proyecto seleccionado presentado por la Universidad de Magallanes.
- c) Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR.

JUNAEB y la Universidad se otorgarán colaboración mutua para el cumplimiento de las acciones asignadas, especificadas en los Términos de Referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "enriquecimiento de la experiencia educativa", así como también en el proyecto presentado por la Universidad y aprobado por JUNAEB, los que se entienden conocidos y aceptados por la Universidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Obligaciones de la Universidad

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "enriquecimiento de la experiencia educativa", años 2018, 2019 y 2020 y con las especificaciones del proyecto presentado por la Universidad.
- b) **Deber de Confidencialidad**
Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma



los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente convenio.

c) Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del programa, consultar el registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de Inhabilidades para trabajar con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

2. Obligaciones de JUNAEB:

La Contraparte técnica de JUNAEB, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de la Universidad:

- a) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto en la comuna y los establecimientos educacionales focalizados.
- b) Colaborar y asistir a la Universidad con información y orientaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.
- c) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo o proceso de intervención y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018. Documentos que forman parte integrante del presente convenio.
- d) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la Universidad.
- e) Notificar y registrar los incumplimientos presentados desde la Universidad, que den lugar a las sanciones señaladas en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y en la cláusula novena denominada "sanciones" del presente convenio.
- f) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno de acuerdo a la pertinencia y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
- g) Convocar a Jornada anual del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa.
- h) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.
- i) Coordinar las acciones relativas a la Comunidad Educativa, realizando seguimiento a las actividades o acciones en relación al proceso de intervención.
- j) Coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- k) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).



SEXTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La Universidad, deberá ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá solicitar modificación del proyecto por razones fundadas, en ámbitos como: Equipo profesional, propuesta técnica, propuesta económica, comuna seleccionada, establecimientos focalizados, frecuencia y/o cantidad de actividades, u otros.

La Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga lo estipulado en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018.

La Universidad deberá solicitar la autorización de las modificaciones, siempre y cuando el proyecto se encuentre en implementación de las actividades. No obstante a lo anterior, si la Universidad solicita modificaciones al término de la ejecución, JUNAEB rechazará dicha solicitud.

La solicitud de autorización, en primera instancia, deberá ser realizada por correo electrónico a JUNAEB, para luego formalizarla mediante oficio al Director(a) Regional de JUNAEB, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, acompañando todos los antecedentes del caso.

En el caso, de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la Universidad, deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, señalado en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018, para la aprobación de JUNAEB.

El Director(a) Regional procederá a revisar los antecedentes entregados y emitirá una respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles. La Universidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

SÉPTIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la Universidad para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la Universidad, realizar ningún acto respecto a ellos que no esté contemplado en el presente convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

OCTAVO: BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa de Apoyo a la Retención Escolar "enriquecimiento de la experiencia educativa", a los estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos municipales y particulares subvencionados de la comuna de Punta Arenas, focalizados de acuerdo a su condición de riesgo psico-socioeducativo y su comunidad educativa. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente documento.



NOVENO: SANCIONES.

En el evento que la Universidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de referencia y/o el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas o término anticipado de convenio, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá fundar su decisión de término anticipado en un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio.

Término Anticipado de Convenio

1. Las partes consideren de común acuerdo poner término anticipado al convenio. (en este caso no aplica sanción).
2. Se considerará causal de término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la Universidad, en las siguientes situaciones:
 - a) **La Universidad abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales** y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - b) **La Universidad utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - c) **En la eventualidad que un profesional del Equipo Ejecutor del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa de Punta Arenas, incurriese en situaciones de abuso sexual, consumo de drogas y alcohol**, que, advirtiéndole a la Universidad sobre estos hechos, no realiza la desvinculación del profesional.
 - d) **La Universidad entrega antecedentes adulterados ideológica o materialmente, o que no representan la realidad de ejecución del proyecto en informes técnicos y/o en rendiciones financieras**, y ello se verifique mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución y monitoreo del Programa o rendición de cuentas según corresponda. Adulteración de la declaración jurada.
 - e) Rendición de cuentas adulterada.
 - f) Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.
 - g) **La Universidad incurriese en cuidado negligente de los estudiantes participantes del proyecto**, y ello se verifique mediante acta de supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - h) **La Universidad fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia**, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Universidad deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

Procedimiento de Multas



JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la Universidad incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, según la cláusula denominada Notificaciones, a la Universidad.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la Universidad por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado en el convenio.

La Universidad podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El/a Director/a Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la Universidad, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, que sean pertinentes. Junto con lo anterior, se le aplicarán los plazos establecidos en los artículos N°s 24 y 27 de la misma norma respecto de la ejecución total del procedimiento aquí descrito. Todos los plazos establecidos en este convenio se entienden plazos hábiles administrativos, como se describen en la norma ya citada, sin perjuicio de que se establezca lo contrario en el texto de este convenio o en sus respectivos Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En la eventualidad que la Universidad no pague la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota siguiente.

Incumplimiento	Sanción
Realizar cambios en el proyecto seleccionado sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos seleccionados para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los presente términos de referencia.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del presente convenio es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo al 90% del costo total del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 10% del Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá aumentar el aporte sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte que se estima según lo indicado anteriormente.

Mediante el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, se deja constancia que JUNAEB transferirá a la Universidad la suma de **\$ 61.836.000.- (sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil pesos) para el período 2018**, respecto a la transferencia de recursos para los años



2019 y 2020 se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de presupuestos de cada año, estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Se hace presente que la Universidad realiza un aporte local para la ejecución del presente convenio. Dicho aporte no forma parte de la transferencia de recursos que por este acto se compromete a realizar JUNAEB, sin perjuicio de lo cual representa como mínimo con el 10% del presupuesto del proyecto presentado por la Universidad y se representa mediante la valorización y aporte económico en alguna de estas áreas tales como Gastos en recursos humanos pertenecientes al equipo estable directo; Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto; Gastos de operación en bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto; Gastos de administración y/o Gastos en infraestructura.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el proyecto seleccionado y que forma parte del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS.

Año 2018:

JUNAEB transferirá a la Universidad la suma de **\$61.836.000.- (sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil pesos)**, para la ejecución del Programa, que será distribuida de la siguiente manera:

- **Primera cuota: \$ 28.115.000.- (veintiocho millones ciento quince mil pesos)**, que se transferirá a la Universidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, constituido por la resolución aprobatoria. La transferencia se realizará sólo si la Universidad no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.
- **Segunda cuota: \$ 33.721.000.- (treinta y tres millones setecientos veintiún mil pesos)** que se transferirá a la Universidad hasta el día 22 de octubre de 2018, previa presentación y aprobación de los siguientes insumos:
 - **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**
 - **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
 - **Rendición de gastos de la 1ª cuota:** La Universidad deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- **Documentación Final:**
 - **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
 - **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
 - La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018.



JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la Universidad, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Años 2019-2020:

Para los años 2019 y 2020, JUNAEB transferirá a la Universidad la suma de **\$61.836.000.- (sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil pesos) anuales**, presupuesto que podrá ser reajustado de acuerdo a las directrices establecidas desde la Dirección Nacional de JUNAEB, si correspondiese, y en virtud a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva, frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en las siguientes formas y condiciones:

- **Primera cuota: \$30.918.000.- (treinta millones novecientos dieciocho mil pesos)**, que se transferirá a la Universidad previa presentación y aprobación de la Propuesta Técnica del año correspondiente y la aprobación de la rendición financiera del año inmediatamente anterior, entregado por la Universidad con a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones financieras del año anterior se encuentren aprobadas en su totalidad y la programación presentada esté acorde a lo orientado por JUNAEB y los criterios y normas de la Contraloría General de la República, para dichos periodos.
- **Segunda cuota: \$15.459.000.- (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos)**, que se transferirá a la Universidad durante el mes de junio, según el día estipulado en la resolución exenta que aprueba la continuidad del periodo, para lo cual se requerirá de la rendición oportuna de cuentas correspondiente a la primera cuota, entregando, para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Los documentos requeridos para la transferencia de la 2° cuota son:

- **Sistematización del Diagnóstico Contextual por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance: aprobado según formato JUNAEB:** Entrega de información del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** La Universidad deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- **Tercera cuota: \$15.459.000.- (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos)**, se transferirá a la Universidad, según el día estipulado en la resolución exenta que aprueba la continuidad del periodo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Rendición de gastos de la 2° cuota:** La Universidad deberá rendir cuentas de la segunda cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo. La



rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

• **Documentación Final:**

- **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
- **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse la 1ra semana del mes de diciembre.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la Universidad, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

El procedimiento de rendición que implique este convenio se realizará de conformidad a las normas y principios que emanan de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso de que la Universidad no iniciare su ejecución desde la fecha de notificación de la selección por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en la cláusula del presente convenio denominada SANCIONES.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, o correo electrónico, debiendo ser remitido por carta certificada a las direcciones que figuran en el presente convenio.

Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez para representar a la **UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**, en su calidad de Rector, consta en el Decreto N° 238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

Para constancia, firman.

VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNAEB MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR UNIVERSIDAD DE MAGALLANES

ARTICULO 2º: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y PUBLIQUESE.


VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL(S) JUNAEB
MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA

VAB/lac/GVM/ACR/jro
DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Juan Oyarzo Pérez – Rector Universidad de Magallanes
2. Archivo/Dirección Regional Magallanes
3. Unidad Salud del Estudiante D. Regional
4. Unidad de Recursos y Personas D. Regional
5. Unidad de Control y Gestión Interna D. Regional
6. Unidad asesoría jurídica – D. Regional

DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO
Fecha: 06.09.2018



**CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA RETENCIÓN ESCOLAR:
"ENRIQUECIMIENTO DE LA EXPERIENCIA EDUCATIVA"
ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES PERIODO 2018, 2019 Y 2020**

En Punta Arenas, a 06 de agosto de 2018 entre la Dirección Regional de Magallanes y la Antártica Chilena de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° [REDACTED] representada por su Directora Regional (S) doña Vilma Aedo Bendek, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle [REDACTED], de la comuna y ciudad de Punta Arenas en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra la Universidad de Magallanes, [REDACTED] representada legalmente por su Rector don Juan Arcadio Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], en adelante la "Universidad", ambos con domicilio en [REDACTED], de la comuna y ciudad de Punta Arenas han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

1. Que, JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".
2. Que, la Ley N° 15.720, en su artículo 5° letra g), establece la facultad a JUNAEB para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros, con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
3. Que, la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el sector público para el año 2018, contempla recursos para la ejecución del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia Educativa" en la Partida 09; Capítulo 09; Programa 02; Subtítulo 24; Ítem 03; Asignación 169; Glosa 05, la cual dispone lo siguiente: "Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación pre básica, básica y media. Considera atenciones de apoyo psicosocial a alumnos de enseñanza básica y enseñanza media, con la finalidad de prevenir se deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración."
4. Que, el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" tiene como objetivo favorecer mediante acciones de promoción y prevención, la mantención en el sistema escolar, de los estudiantes de 7° básico a 4° medio, matriculados en establecimientos priorizados por JUNAEB que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la deserción/abandono escolar.
- 5.- Que, la Dirección Nacional de JUNAEB aprobó Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", los cuales fueron aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de Mayo del 2018 y modificadas por Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de Mayo del 2018. Posteriormente se llevó a cabo el concurso y se seleccionó a la entidad Universidad de Magallanes.
6. Que, en atención a lo anterior, JUNAEB y la Universidad de Magallanes han convenido celebrar el convenio del que dan cuenta las siguientes cláusulas, estableciéndose el conjunto de derechos y obligaciones que regularán las relaciones de ambas partes, teniendo en cuenta por sobre todo el bienestar de los estudiantes beneficiarios.





SEGUNDO: OBJETO.

JUNAEB y la Universidad acuerdan la realización de las actividades descritas en el proyecto aprobado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la ejecución del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa" del Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, en 6 establecimientos educacionales de la comuna de Punta Arenas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombre del Proyecto	RBD-DV	Nombre del Establecimiento	Monto Total del convenio periodo 2018, 2019 y 2020
Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa"	8430-1	Liceo polivalente Sara Braun.	\$ 185.508.000 (ciento ochenta y cinco millones quinientos ocho mil pesos) para el periodo 2018, 2019 y 2020. El monto anual asciende a \$61.836.000
	8425-5	Liceo polivalente María Behety de Menéndez.	
	24316-1	Liceo Cardenal Raúl Silva Henríquez.	
	8424-7	Instituto Superior de Comercio José Menéndez.	
	8427-1	Liceo Industrial Armando Quezada Acharán	
	8429-8	Liceo Luis Alberto Barrera	

TERCERO: MARCO REGULATORIO.

Las partes dejan constancia que, para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a) Términos de Referencia técnicos y administrativos para la formulación y elaboración de proyectos del el Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "Enriquecimiento de la experiencia educativa", aprobados por Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y modificadas por resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018, ambas suscritas por el Secretario General de JUNAEB.
- b) Proyecto seleccionado presentado por la Universidad de Magallanes.
- c) Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

CUARTO: ACCIONES A DESARROLLAR.

JUNAEB y la Universidad se otorgarán colaboración mutua para el cumplimiento de las acciones asignadas, especificadas en los Términos de Referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: "enriquecimiento de la experiencia educativa", así como también en el proyecto presentado por la Universidad y aprobado por JUNAEB, los que se entienden conocidos y aceptados por la Universidad.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. Obligaciones de la Universidad

- a) Cumplir con todo lo establecido en los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del Programa Apoyo a la Retención Escolar: "enriquecimiento de la experiencia educativa", años 2018, 2019 y 2020 y con las especificaciones del proyecto presentado por la Universidad.
- b) **Deber de Confidencialidad**
Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización de este, tendrá el

carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada establece que para efectos de dicha ley se entenderá por "Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable en el presente convenio.

c) Inhabilidades para trabajar con menores de edad

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la Universidad se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades". La Universidad deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la Universidad deberá, previo a la contratación de toda persona que vaya a prestar servicios en la ejecución del programa, consultar el registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

La Universidad deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilidades para trabajar con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del convenio, la cual deberá mantener a disposición de JUNAEB.

2. Obligaciones de JUNAEB:

La Contraparte técnica de JUNAEB, será responsable de las siguientes funciones y/o actividades para apoyar el trabajo de la Universidad:

- a) Establecer mecanismos de difusión e instalación del proyecto en la comuna y los establecimientos educacionales focalizados.
- b) Colaborar y asistir a la Universidad con información y orientaciones técnicas necesarias para la prestación del servicio.
- c) Autorizar adecuaciones relativas al plan de trabajo o proceso de intervención y en general resolver situaciones contingentes no consideradas, siempre y cuando estas no contravengan lo establecido en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018. Documentos que forman parte integrante del presente convenio.
- d) Revisar y aprobar los informes técnicos emitidos por la Universidad.
- e) Notificar y registrar los incumplimientos presentados desde la Universidad, que den lugar a las sanciones señaladas en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y en la cláusula novena denominada "sanciones" del presente convenio.
- f) Realizar acompañamiento y supervisión en terreno de acuerdo a la pertinencia y retroalimentar respecto a la implementación del proyecto, en cuanto a sus actividades programadas.
- g) Convocar a Jornada anual del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa.
- h) Coordinar el trabajo intersectorial con las distintas instituciones que tengan relación con el programa a nivel regional y comunal.

- i) Coordinar las acciones relativas a la Comunidad Educativa, realizando seguimiento a las actividades o acciones en relación al proceso de intervención.
- j) Coordinación con la red local del Chile Crece Contigo para la inserción del coordinador de proyecto en mesa comunal y articulación de entrega de prestaciones y servicios.
- k) Entregar material de apoyo a los equipos ejecutores. (Sujeto a disponibilidad de presupuestaria).

SEXTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO.

La Universidad, deberá ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá solicitar modificación del proyecto por razones fundadas, en ámbitos como: Equipo profesional, propuesta técnica, propuesta económica, comuna seleccionada, establecimientos focalizados, frecuencia y/o cantidad de actividades, u otros.

La Dirección Regional de JUNAEB, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios dentro del proyecto seleccionado, que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los estipulado en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018 y sus modificaciones aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1010 de fecha 16 de mayo del 2018.

La Universidad deberá solicitar la autorización de las modificaciones, siempre y cuando el proyecto se encuentre en implementación de las actividades. No obstante a lo anterior, si la Universidad solicita modificaciones al término de la ejecución, JUNAEB rechazará dicha solicitud.

La solicitud de autorización, en primera instancia, deberá ser realizada por correo electrónico a JUNAEB, para luego formalizarla mediante oficio al Director(a) Regional de JUNAEB, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud del Estudiante, acompañando todos los antecedentes del caso.

En el caso, de la modificación de uno o más integrantes del equipo ejecutor, la Universidad, deberá entregar los antecedentes requeridos en cada perfil, señalado en los Términos de Referencia aprobados mediante Resolución Exenta N° 821 de fecha 07 de mayo del 2018, para la aprobación de JUNAEB.

El Director(a) Regional procederá a revisar los antecedentes entregados y emitirá una respuesta a la solicitud, en un plazo no superior a siete (7) días hábiles. La Universidad no podrá realizar ni efectuar ningún cambio hasta que JUNAEB le comunique la autorización.

SÉPTIMO: USO DE INFORMACIÓN.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la Universidad para la ejecución del convenio sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto la Universidad, realizar ningún acto respecto a ellos que no esté contemplado en el presente convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

OCTAVO: BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios del Programa de Apoyo a la Retención Escolar "enriquecimiento de la experiencia educativa" los estudiantes de 7° básico a 4° medio de establecimientos municipales y particulares

subvencionados de la comuna de Punta Arenas, focalizados de acuerdo a su condición de riesgo psico-socioeducativo y su comunidad educativa. Lo anterior, de acuerdo a lo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente documento.

NOVENO: SANCIONES.

En el evento que la Universidad no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los Términos de referencia y/o el presente convenio, constituirá falta y se considerará causal suficiente para la aplicación de multas o término anticipado de convenio, no siendo excluyentes entre sí.

JUNAEB deberá fundar su decisión de término anticipado en un informe ejecutivo administrativo – técnico, anexando las supervisiones realizadas y antecedentes correspondientes, que permitan establecer que se presenta alguna de las siguientes situaciones de incumplimiento del convenio.

Término Anticipado de Convenio

1. Las partes consideren de común acuerdo poner término anticipado al convenio. (en este caso no aplica sanción).
2. Se considerará causal de término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para la Universidad, en las siguientes situaciones:
 - a) **La Universidad abandone o no dé cumplimiento a una o más etapas de intervención en uno o más establecimientos educacionales** y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - b) **La Universidad utilice la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los Términos de referencia del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa**, y ello se verifique mediante la supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - c) **En la eventualidad que un profesional del Equipo Ejecutor del Programa de Apoyo a la Retención Escolar: Enriquecimiento de la Experiencia Educativa de Punta Arenas, incurriese en situaciones de abuso sexual, consumo de drogas y alcohol**, que, advirtiéndole a la Universidad sobre estos hechos, no realiza la desvinculación del profesional.
 - d) **La Universidad entrega antecedentes adulterados ideológica o materialmente, o que no representan la realidad de ejecución del proyecto en informes técnicos y/o en rendiciones financieras**, y ello se verifique mediante supervisión en terreno y/o la entrega de los informes de ejecución y monitoreo del Programa o rendición de cuentas según corresponda. Adulteración de la declaración jurada.
 - e) Rendición de cuentas adulterada.
 - f) Difundir parcial o totalmente información personal de los estudiantes.
 - g) **La Universidad incurriese en cuidado negligente de los estudiantes participantes del proyecto**, y ello se verifique mediante acta de supervisión en terreno y/o denuncias de la comunidad educativa (apoderados, profesores, directivos, estudiantes).
 - h) **La Universidad fuere declarada en quiebra o si ésta cayere en estado de notoria insolvencia**, a menos que mejoren las cauciones entregadas o éstas sean suficientes para garantizar la prestación de los servicios, o si se disolviese la sociedad jurídica o derecho privado.

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la Universidad deberá entregar a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio, si se hubiesen ocasionado.

Procedimiento de Multas

JUNAEB podrá aplicar multas en el evento que la Universidad incurra en alguna de las causales que se describen a continuación, mediante resolución fundada que debe notificarse, según la cláusula denominada Notificaciones, a la Universidad.

La Dirección Regional de JUNAEB, notificará el incumplimiento estableciendo la fecha y hechos del mismo, y lo comunicará a la Universidad por medio de carta certificada dirigida al domicilio o al correo electrónico informado en el convenio.

La Universidad podrá oponer descargos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la notificación de oficio. El/a Director/a Regional de JUNAEB una vez presentados los descargos, podrá acoger, total o parcialmente, rechazar los descargos presentados, a través de una resolución fundada al efecto. En caso de no presentarse descargos, dictará la resolución que impondrá la multa.

De la resolución exenta antes mencionada, la Universidad, podrá deducir los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, que sean pertinentes. Junto con lo anterior, se le aplicarán los plazos establecidos en los artículos N°s 24 y 27 de la misma norma respecto de la ejecución total del procedimiento aquí descrito. Todos los plazos establecidos en este convenio se entienden plazos hábiles administrativos, como se describen en la norma ya citada, sin perjuicio de que se establezca lo contrario en el texto de este convenio o en sus respectivos Términos de Referencia.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Regional de JUNAEB, podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

En la eventualidad que la Universidad no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la cuota siguiente.

Incumplimiento	Sanción
Realizar cambios en el proyecto seleccionado sin la autorización formal de JUNAEB.	Multa de 5 UF por cada proyecto en que se efectúen cambios no autorizados por JUNAEB.
Utilización de la totalidad o parte de los recursos seleccionados para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia	Multa de hasta 5 UF, según el monto de los recursos utilizados para fines distintos a lo señalado en los presente términos de referencia.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de suscripción del convenio.

DÉCIMO: FINANCIAMIENTO.

El financiamiento del presente convenio es de carácter compartido. El aporte de JUNAEB corresponderá como máximo al 90% del costo total del Programa anual y el aporte local corresponderá como mínimo al 10% del



Programa. Sin perjuicio de lo anterior, la Universidad podrá aumentar el aporte sin que ello implique para JUNAEB una variación en el monto de aporte que se estima según lo indicado anteriormente.

Mediante el presente convenio de colaboración con transferencia de recursos, se deja constancia que JUNAEB transferirá a la Universidad la suma de \$ **61.836.000.- (sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil pesos)** para el período 2018, respecto a la transferencia de recursos para los años 2019 y 2020 se realizarán de acuerdo a lo establecido en la Ley de presupuestos de cada año, estos recursos deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto adjudicado y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

Se hace presente que la Universidad realiza un aporte local para la ejecución del presente convenio. Dicho aporte no forma parte de la transferencia de recursos que por este acto se compromete a realizar JUNAEB, sin perjuicio de lo cual representa como mínimo con el 10% del presupuesto del proyecto presentado por la Universidad y se representa mediante la valorización y aporte económico en alguna de estas áreas tales como Gastos en recursos humanos pertenecientes al equipo estable directo; Gastos en recursos humanos para la realización del proyecto; Gastos de operación en bienes de consumo, necesarios para el cumplimiento de los objetivos y actividades del proyecto; Gastos de administración y/o Gastos en infraestructura.

Lo anterior, de conformidad a lo señalado en el proyecto seleccionado y que forma parte del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LOS RECURSOS.

Año 2018:

JUNAEB transferirá a la Universidad la suma de \$**61.836.000.- (sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil pesos)**, para la ejecución del Programa, que será distribuida de la siguiente manera:

- **Primera cuota: \$ 28.115.000.- (veintiocho millones ciento quince mil pesos)**, que se transferirá a la Universidad una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el presente convenio, constituido por la resolución aprobatoria. La transferencia se realizará sólo si la Universidad no presenta ningún impedimento para que se giren los fondos.
- **Segunda cuota: \$ 33.721.000.- (treinta y tres millones setecientos veintiún mil pesos)** que se transferirá a la Universidad hasta el día 22 de octubre de 2018, previa presentación y aprobación de los siguientes insumos:
 - **Sistematización del Diagnóstico contextual por establecimiento educacional.**
 - **Informe de Avance:** aprobado según formato JUNAEB. Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
 - **Rendición de gastos de la 1° cuota:** La Universidad deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando, según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- **Documentación Final:**
 - **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.



- **Informe final**, debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
- La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse antes del 10 de diciembre de 2018.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la Universidad, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

Años 2019-2020:

Para los años 2019 y 2020, JUNAEB transferirá a la Universidad la suma de **\$61.836.000.- (sesenta y un millones ochocientos treinta y seis mil pesos) anuales**, presupuesto que podrá ser reajustado de acuerdo a las directrices establecidas desde la Dirección Nacional de JUNAEB, si correspondiese, y en virtud a la disponibilidad presupuestaria que contemple la ley de presupuestos respectiva, frente a lo cual las partes declaran estar en conocimiento de ello.

JUNAEB transferirá los recursos señalados precedentemente, en las siguientes formas y condiciones:

- **Primera cuota: \$30.918.000.- (treinta millones novecientos dieciocho mil pesos)**, que se transferirá a la Universidad previa presentación y aprobación de la Propuesta Técnica del año correspondiente y la aprobación de la rendición financiera del año inmediatamente anterior, entregado por la Universidad con a lo menos con 10 días de anticipación a la fecha de transferencia. Este pago se efectuará siempre y cuando las rendiciones financieras del año anterior se encuentren aprobadas en su totalidad y la programación presentada esté acorde a lo orientado por JUNAEB y los criterios y normas de la Contraloría General de la República, para dichos períodos.
- **Segunda cuota: \$15.459.000.- (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos)**, que se transferirá a la Universidad durante el mes de junio, según el día estipulado en la resolución exenta que aprueba la continuidad del periodo, para lo cual se requerirá de la rendición oportuna de cuentas correspondiente a la primera cuota, entregando, para dicho efecto, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y debe ser entregada 10 días antes de la fecha en que corresponda el pago de la respectiva cuota.

Los documentos requeridos para la transferencia de la 2° cuota son:

- **Sistematización del Diagnóstico Contextual por establecimiento educacional.**
- **Informe de Avance: aprobado según formato JUNAEB:** Entrega de información del período (coberturas, cumplimiento de actividades, etc.) en papel, CD u otros medios informáticos, mediante formatos que JUNAEB proporcionará.
- **Rendición de gastos de la 1° cuota:** La Universidad deberá rendir cuentas de la primera cuota, entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.

- Tercera cuota: \$15.459.000.- (quince millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos), se transferirá a la Universidad, según el día estipulado en la resolución exenta que aprueba la continuidad del periodo, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - **Rendición de gastos de la 2ª cuota:** La Universidad deberá rendir cuentas de la segunda cuota, entregando, según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período. La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa.
- Documentación Final:
 - **Rendición de gastos final y total.** Dicha rendición deberá efectuarse entregando, según sea el caso, la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en el período correspondiente, la cual deberá ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según formatos y procedimientos definidos por JUNAEB para el Programa y deberá estar acompañado por el informe final.
 - **Informe final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de los formatos que JUNAEB proporcionará.
 - La entrega del Informe Final, al igual que la rendición de gastos final y total, deberá realizarse la 1ra semana del mes de diciembre.

JUNAEB contará con un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de los Informes de gestión comunal y rendiciones para su revisión y aprobación. En la eventualidad que JUNAEB realice observaciones al Informe y/o rendiciones, éstos serán informadas a la Universidad, con las indicaciones pertinentes para que procedan a subsanar las mismas en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de las observaciones por parte de JUNAEB.

El procedimiento de rendición que implique este convenio se realizará de conformidad a las normas y principios que emanan de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará a regir una vez concluida la tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá vigencia hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización del proyecto.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba. No obstante lo anterior, y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio.

En caso de que la Universidad no inicie su ejecución desde la fecha de notificación de la selección por causa imputable a la misma, incurrirá en incumplimiento grave, con las sanciones descritas en la cláusula del presente convenio denominada SANCIONES.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de JUNAEB y uno en poder de la Universidad.

DÉCIMO CUARTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, o correo electrónico, debiendo ser remitido por carta certificada a las direcciones que figuran en el presente convenio. Las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales del presente convenio, ambas partes fijan sus respectivos domicilios en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña Vilma Aedo Bendek, para representar a la Dirección Regional de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Directora Regional (S.), consta en la Resolución Exenta RA N°173/144/2018 del 22 de enero de 2018 de JUNAEB, que encomienda funciones directivas; y en la Resolución Exenta RA N°173/442/2018 del 25 de julio de 2018 de JUNAEB, que establece orden de subrogación.

La personería de don Juan Arcadio Oyarzo Pérez para representar a la UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, en su calidad de Rector, consta en el Decreto N° 238 de fecha 06 de agosto de 2018, del Ministerio de Educación.

Para constancia, firman.



JUAN OYARZO PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES



VILMA AEDO BENDEK
DIRECTORA REGIONAL (S) DE JUNAEB
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

